



## **BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Entre las prioridades de la Corporación Local en cuanto a promoción económica se encuentra el apoyo y fomento de la actividad comercial, para ello se articulan medidas que favorezcan la participación de los/las empresarios/as en el impulso económico y revitalización del sector a través de los movimientos asociativos que les agrupan.

Procede indicar que las presentes Bases se ajustan a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico general se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su vez las subvenciones reguladas por las presentes Bases se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En virtud de la normativa de aplicación será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación de bases y concesión de subvenciones, las cuales serán objeto de convocatoria en los términos previstos por la Ley.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia y proporcionalidad, estas bases contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados por las asociaciones empresariales del municipio susceptibles de ser subvencionados.

### **1.-OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma

### **2.-BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones Empresariales legalmente constituidas que cumplan todos los requisitos que se señalan a continuación:

- Carecer de ánimo de lucro
- Tener domicilio social en Santa Cruz de La Palma
- Tener ámbito de actuación exclusivamente municipal
- Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social
- Haber justificado todas las ayudas recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de la documentación preceptiva que se fije en la convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **3.-GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán actividades subvencionables la realización de cualquier tipo de evento orientado a la dinamización comercial del municipio, que se dirija al público en general y haya sido organizado por quienes reúnan la condición de beneficiarios, conforme a lo estipulado en la Base segunda

Tendrán la consideración gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s y en particular:

- Acciones enmarcadas en campañas temáticas
- Eventos de animación y promoción de la actividad comercial

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios
- Regalos y premios en efectivo
- Gastos corrientes no relacionados con las acciones subvencionadas y/o gastos de personal

#### **4.-PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD**

En la convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el porcentaje de ayuda y la cuantía máxima a percibir. En el caso que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose el porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste indicado por el beneficiario.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

#### **5.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada
- b) Justificar en la forma y plazos que se establezca en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por el órgano concedente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, la identidad gráfica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución de las actividades subvencionadas.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local.

### **6.1- Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, contando a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

La solicitud se acompañará la documentación requerida en la correspondiente convocatoria

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 10, concediéndose subvención a los solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con los modelos que se establezcan en cada convocatoria a los cuales se podrá acceder en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es).

### **6.2- Subsanación**

Presentada la solicitud, se comprobará la documentación aportada, emitiéndose el correspondiente informe. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **6.3- Resolución**

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, la resolución de las solicitudes en el plazo máximo que determine la convocatoria, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es) por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Contra la Resolución, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **6.4- Abono de la Subvención**

La modalidad de pago de la subvención podrá realizarse mediante abono anticipado del 100% de los fondos, una vez se dicte la resolución de concesión, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para financiar las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

El abono anticipado de la subvención exige que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, situación que se acreditará por el beneficiario aportando los correspondientes certificados

#### **8.- PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**

Las actividades subvencionadas han de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria siendo dicho plazo improrrogable

La justificación técnica y económica de la subvención concedida deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo establecido en cada convocatoria, y en todo caso con anterioridad al 28 de febrero del año siguiente a la misma

De acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma que a continuación se expone:

- a) Cuenta Justificativa que incluya una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Esta relación clasificada deberá estar sellada y firmada en todas sus páginas por la persona el/la Representante de la asociación beneficiaria.
- b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida así como la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto

Se aportarán a su vez las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en la normativa de aplicación incluyendo necesariamente los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F./C.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.
- Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación beneficiaria de subvención, y deberán estar selladas y firmadas por la misma.
- Todos los pagos deberán realizarse directamente por la asociación beneficiaria de subvención a través de los medios establecidos, preferentemente por transferencia bancaria
- No se aceptarán pagos en efectivo cuando el importe sea superior a 300 euros. Los pagos por cantidad igual o inferior a 300 euros realizados en efectivo se acreditarán aportando el correspondiente recibo con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.
- Para cada uno de los pagos realizados, deberá presentarse justificante acreditativo

## 9.-MEDIDAS DE PUBLICIDAD

De conformidad con la Ley General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la misma la identidad gráfica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal y normas para su tratamiento y utilización <https://acuteandyou.com/scdlp/> . Estas medidas se incluirán en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos o actuaciones presentados será llevada a cabo por la Agencia de Desarrollo Local atendiendo a los criterios y baremos establecidos en el siguiente cuadro:

Propuesta de actuaciones: . Se valorará la coherencia, adecuación al objeto y fines de la convocatoria, grado de detalle, claridad y concreción de las acciones previstas	40
Grado de innovación de la propuesta. Se valorará la aportación de nuevos enfoques y la repercusión e impacto de las actuaciones previstas en el comercio local	20
Número de socios	20
Grado de cofinanciación de las actividades propuestas	20

La Agencia de Desarrollo Local aplicará los criterios de valoración contemplados en las presentes bases, y confeccionará un Informe que elevará a la correspondiente Comisión Informativa

## 11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dado que la naturaleza de las actuaciones financiadas y las características del beneficiario justifican el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos; no exigiéndose por tanto garantías ni otras medidas cautelares

## 12.-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones

No obstante si el incumplimiento de las actividades subvencionadas es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

## 13.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones